ADENDA No. 01
A LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. UAEGRD-MC-PS-005-2026

17 DE JUNIO DE 2026

Que, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - U.A.E.G.R.D., a través del SECOP II, publicó el proceso de selección de mínima cuantía No. **UAEGRD-MC-PS-005-2026** cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LOS DIFERENTES EVENTOS EN DONDE PARTICIPE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD"

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que indica:

> "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación las fechas establecidas en el cronograma del proceso en referencia*.".

Que el día 10 de junio de 2026, la UAEGRD publicó Invitación Pública de Mínima Cuantía No. UAEGRD-MC-PS-005-2026.

Que, en el término de observaciones a la invitación pública, se recibió un conjunto de observaciones por parte de los proponentes FUNDACION SOMOS EQUILIBRIO y EXPOEVENTOS LOGISTICA.

Que, conforme a la revisión integral de los documentos del proceso, y de igual forma al documento de "*OBSERVACIONES Y RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. UAEGRD-MC-PS-005-2026"* publicado el día 17 de junio de 2026, se decidió acoger algunas de las observaciones planteadas frente a los REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Que, en virtud de las observaciones formuladas y revisados los documentos del proceso, es necesario realizar las siguientes modificaciones a la Invitación Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFÍQUESE el numeral **12.15.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del documento Invitación Pública, de la siguiente forma:

Redacción original	Nueva redacción
Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:	Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

(i) certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final En el evento en que las facturas electrónicas no completen el valor del contrato, se tomará para efectos del cómputo de experiencia el valor hasta el cual concurran las facturas. Por lo antes expuesto los oferentes que anexen certificaciones deberán contener la siguiente información: • Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento. • Nombre del Contratista. • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo. • Número del contrato (si tiene) • Objeto del contrato • Valor del contrato expresado en pesos colombianos • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo. • Nombre y firma de quien expide la certificación Para efectos de verificación de la experiencia, se solicita a los proponentes diligenciar el formato ANEXO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones y documentos aportados por los proponentes.	(ii) certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final Por lo antes expuesto los oferentes que anexen certificaciones deberán contener la siguiente información: • Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento. • Nombre del Contratista. • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo. • Número del contrato (si tiene) • Objeto del contrato • Valor del contrato expresado en pesos colombianos • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo. • Nombre y firma de quien expide la certificación Para efectos de verificación de la experiencia, se solicita a los proponentes diligenciar el formato ANEXO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones y documentos aportados por los proponentes.

SEGUNDO. MODIFICAR el numeral numeral **12.15.4. CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS - 12.15.4.1. Transporte** del documento Invitación Pública, de la siguiente forma:

Redacción original	Nueva redacción
12.15.4. CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS 12.15.4.1. Transporte El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo tipo furgón y dos (2) vehículos tipo van aptos para el transporte de alimentos, destinado a la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: a. Encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio. b. Cumplir con las condiciones sanitarias exigidas para el transporte de alimentos previstas en la normativa vigente, especialmente en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes. c. Contar con sistemas o elementos que permitan la adecuada conservación, protección y aislamiento de los alimentos durante su transporte, de conformidad con la naturaleza de los productos a movilizar. d. Contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente (cuando aplique) y demás documentos legales requeridos para su circulación. e. Para efectos del presente proceso, se entenderá como vehículo apto para el transporte de alimentos aquel que cuente con un área de carga cerrada, limpia, en buen estado de conservación, protegida contra la contaminación externa, elaborada con materiales de fácil limpieza y desinfección, que permita preservar las condiciones de inocuidad de los alimentos durante su transporte. f. Cuando la naturaleza de los alimentos lo requiera, el vehículo deberá contar con mecanismos que permitan mantener las condiciones de temperatura necesarias para su adecuada conservación, de conformidad con las especificaciones del producto y la normatividad sanitaria vigente. g. El área destinada al transporte de alimentos deberá encontrarse separada de sustancias,	12.15.4. CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS 12.15.4.1. Transporte El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo **dos (2) vehículos tipo furgón** aptos para el transporte de alimentos, destinado a la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: a. Encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio. b. Cumplir con las condiciones sanitarias exigidas para el transporte de alimentos previstas en la normativa vigente, especialmente en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes. c. Contar con sistemas o elementos que permitan la adecuada conservación, protección y aislamiento de los alimentos durante su transporte, de conformidad con la naturaleza de los productos a movilizar. d. Contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente (cuando aplique) y demás documentos legales requeridos para su circulación. e. Para efectos del presente proceso, se entenderá como vehículo apto para el transporte de alimentos aquel que cuente con un área de carga cerrada, limpia, en buen estado de conservación, protegida contra la contaminación externa, elaborada con materiales de fácil limpieza y desinfección, que permita preservar las condiciones de inocuidad de los alimentos durante su transporte. f. Cuando la naturaleza de los alimentos lo requiera, el vehículo deberá contar con mecanismos que permitan mantener las condiciones de temperatura necesarias para su adecuada conservación, de conformidad con las especificaciones del producto y la normatividad sanitaria vigente. g. El área destinada al transporte de alimentos deberá encontrarse separada de sustancias, materiales o elementos que puedan generar

materiales o elementos que puedan generar contaminación, olores, derrames o afectar la calidad e inocuidad de los alimentos transportados. h. Los vehículos deberán cumplir las disposiciones aplicables al transporte de alimentos previstas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes expedidas por las autoridades competentes. (…)	contaminación, olores, derrames o afectar la calidad e inocuidad de los alimentos transportados. h. Los vehículos deberán cumplir las disposiciones aplicables al transporte de alimentos previstas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes expedidas por las autoridades competentes. (…)

La presente adenda únicamente modifica los documentos del proceso en lo que hasta aquí se señala, lo demás se mantiene en los mismos términos y condiciones del referido documento.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR U.A.E.G.R.D.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	María Paula Ibáñez Valencia - Abogada Contratista UAEGRD
Aprobó	Diego Fernando Contreras Rincón - Subdirector de Manejo
Aprobó	Juan Fernando Said - Subdirector de Conocimiento UAEGRD